



**UNIVERSIDAD INDOAMÉRICA**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS POLITICAS**

**MAESTRÍA MAESTRIA EN DERECHO DE LOS NEGOCIOS Y LA  
EMPRESA**

**TEMA:**

---

**APOCIÓN DE PROGRAMA COMPLIANCE Y SU  
INFLUENCIA EN LA PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN  
EMPRESARIAL EN ECUADOR**

---

Trabajo de Titulación previo a la obtención del título de Magister en Derecho de los negocios y la empresa.

**Autor:**

Dr. Rodney Eduardo Mejía Garcés, Mg

**Tutora:**

Ab. Karina Dayana Cárdenas Paredes, Mg.

AMBATO– ECUADOR

2026

**AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL AUTOR PARA LA CONSULTA,  
REPRODUCCIÓN PARCIAL O TOTAL, Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DEL  
TRABAJO DE TITULACIÓN**

Yo, Rodney Eduardo Mejía Garcés, declaro ser autor del Trabajo Titulación con el nombre “ADOPCIÓN DE PROGRAMA COMPLIANCE Y SU INFLUENCIA EN LA PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN EMPRESARIAL EN ECUADOR”, como requisito para optar al grado de Maestría en Derecho de los negocios y la empresa, autorizo al Sistema de Bibliotecas de la Universidad Indoamérica, para que con fines netamente académicos divulgue esta obra a través del Repositorio Digital Institucional (RDI-UTI).

Los usuarios del RDI-UTI podrán consultar el contenido de este trabajo en las redes de información del país y del exterior, con las cuales la Universidad tenga convenios. La Universidad Indoamérica no se hace responsable por el plagio o copia del contenido parcial o total de este trabajo.

Del mismo modo, acepto que los Derechos de Autor, Morales y Patrimoniales, sobre esta obra, serán compartidos entre mi persona y la Universidad Indoamérica, y que no tramitaré la publicación de esta obra en ningún otro medio, sin autorización expresa de la misma. En caso de que exista el potencial de generación de beneficios económicos o patentes, producto de este trabajo, acepto que se deberán firmar convenios específicos adicionales, donde se acuerden los términos de adjudicación de dichos beneficios.

Para constancia de esta autorización, en la ciudad de Ambato, a los 04 días del mes de febrero de 2026, firmo conforme:

Autor: Rodney Eduardo Mejía Garcés

Firma: .....

Número de Cédula: 0602381428

Dirección: Riobamba, ciudadela las Acacias, conjunto Aurora, casa 4.

Correo Electrónico: rmejia5@indoamerica.edu.ec

Teléfono: 0967331060

## **APROBACIÓN DEL TUTOR**

En mi calidad de Tutora del Trabajo de Titulación “**ADOPCIÓN DE PROGRAMA COMPLIANCE Y SU INFLUENCIA EN LA PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN EMPRESARIAL EN ECUADOR**” presentado por Rodney Eduardo Mejía Garcés, para optar por el Título de Maestría en Derecho de los negocios y la empresa.

### **CERTIFICO**

Que dicho Trabajo de Titulación ha sido revisado en todas sus partes y considero que reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometido a la presentación pública y evaluación por parte los Examinador que se designe.

Ambato, 04 de febrero del 2026

---

Ab. Karina Dayana Cárdenas Paredes, Mg.  
**DIRECTORA**

## **DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD**

Quien suscribe, declaro que los contenidos y los resultados obtenidos en el presente Trabajo de Titulación, como requerimiento previo para la obtención del Título de Maestría en Derecho de los negocios y la empresa, son absolutamente originales, auténticos y personales y de exclusiva responsabilidad legal y académica del autor.

Ambato,04 de febrero de 2026.

---

Rodney Eduardo Mejía Garcés  
C.C. 0602381428  
**AUTOR**

## **APROBACIÓN DE LECTORES**

El Trabajo Titulación ha sido revisado, aprobado y autorizada su impresión y empastado, sobre el Tema: **“ADOPCIÓN DE PROGRAMA COMPLIANCE Y SU INFLUENCIA EN LA PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN EMPRESARIAL EN ECUADOR”**, previo a la obtención del Título de Magister en Derecho de los negocios y la empresa, reúne los requisitos de fondo y forma para que el estudiante pueda presentarse a la sustentación del Trabajo Titulación.

Ambato, 04 de febrero de 2026

---

Ab. Vidal Antonio Rosero Toapanta, Mg.  
**PRESIDENTE DE TRIBUNAL**

---

Ab. Alexandra Anable Jaramillo León, Mg.  
**EXAMINADOR**

---

Ab. Karina Dayana Cárdenas Paredes, Mg.  
**DIRECTORA**

## **DEDICATORIA**

A Dios por sus infinitas bendiciones, a mis Padres que son mi guía y mi ejemplo, a mis hermanos que son mis compañeros de vida; y a mis hijos que con su presencia me llenan de amor y por los cuales me esfuerzo cada día más.

## **AGRADECIMIENTO**

Agradezco a mi Papi Jorge y a mi Mami Ceci, porque cada día me siguen impulsando a ser mejor.

Agradezco a la Universidad Indoamérica a todos los docentes por despertar la pasión por el derecho corporativo y de manera particular a mi tutora Ab. Karina Cárdenas, Mg.

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

PORTADA .....	i
AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL AUTOR PARA LA CONSULTA, REPRODUCCIÓN PARCIAL O TOTAL, Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DEL TRABAJO DE TITULACIÓN.....	ii
APROBACIÓN DEL TUTOR.....	iii
DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD .....	iv
APROBACIÓN DE LECTORES.....	v
DEDICATORIA.....	vi
AGRADECIMIENTO .....	vii
ÍNDICE DE CONTENIDOS.....	viii
ÍNDICE DE TABLAS.....	xi
ÍNDICE DE FIGURAS .....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
RESUMEN EJECUTIVO .....	xiv
ABSTRATC .....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
INTRODUCCIÓN.....	<b>¡Error! Marcador no definido.5</b>
DESARROLLO.....	17
LA CORRUPCIÓN EMPRESARIAL: EMPRESAS SANCIONADAS POR EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO VS EMPRESA ODEBRECHT Y SU ACTUACIÓN	CON
ECUADOR.....	19

EMPRESAS SANCIONADAS POR EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO.....	19
LA EMPRESA ODEBRECHT Y SU ACTUACIÓN CON ECUADOR.....	21
INDICES DE CORRUPCIÓN.....	23
INDICE DE LA PERCEPCIÓN DE LA CORRUPCIÓN EN EL AMBITO PÚBLICO EN AMERICA DEL SUR; Y SU EVOLUCIÓN EN ECUADOR.....	23
INDICE GLOBAL DE IMPUNIDAD.....	25
INDICADOR DEL BARÓMETRO DE LA CORRUPCIÓN.....	27
MARCO JURÍDICO EN MATERIA ANTICORRUPCIÓN.....	28
NORMAS JURÍDICAS INTERNACIONALES.....	29
STANDARES INTERNACIONALES EN MATERIA ANTICORRUPCIÓN. (Soft law).....	32
NORMAS JURÍDICAS NACIONALES.....	33
MARCO PROPOSITIVO EN LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA COMPLIANCE A LAS EMPRESAS ECUATORIANAS.....	34
PLAN BÁSICO DE COMPLIANCE CORPORATIVO.....	35
CONCLUSIONES.....	38
BIBLIOGRAFÍA.....	41



## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Empresas sancionadas por el Banco Interamericano de Desarrollo.....	7
Tabla 2 Índice de la impunidad de Ecuador 2024.....	12

## ÍNDICE DE FIGURAS

**No se encuentran elementos de tabla de ilustraciones.**



## **UNIVERSIDAD A INDOAMÉRICA**

### **FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIA POLÍTICAS**

#### **MAESTRIA EN DERECHO DE LOS NEGOCIOS Y LA EMPRESA.**

#### **TEMA: “ADOPCIÓN DE PROGRAMA COMPLIANCE Y SU INFLUENCIA EN LA PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN EMPRESARIAL EN ECUADOR”**

**AUTOR:** Dr. Rodney Eduardo Mejía Garcés, Mg

**TUTORA:** Ab. Karina Dayana Cárdenas Paredes, Mg.

#### **RESUMEN EJECUTIVO**

El fenómeno de la corrupción empresarial representa un reto global que afecta la competitividad, la transparencia y la sostenibilidad de las organizaciones. El compliance se ha convertido en una herramienta clave para mitigar estos riesgos mediante la implementación de normas, políticas y controles internos. Esta investigación propone el analizar la adopción del programa de compliance en la prevención de la corrupción empresarial y la efectividad de los mecanismos existentes para combatir esta problemática en el Ecuador. La investigación se sustenta en un enfoque mixto que combina métodos cualitativos, a través de la observación del fenómeno social, y cuantitativos, mediante la medición de datos numéricos para identificar relaciones causales. Se complementa con el método histórico-lógico, que permite analizar la evolución del cumplimiento normativo empresarial a lo largo del tiempo, así como con la exégesis jurídica y el estudio de la jurisprudencia, enfocados en la normativa vigente en Ecuador y en experiencias comparadas de otros países que han implementado programas de compliance. Finalmente, se recurre al análisis bibliográfico de textos y publicaciones nacionales e internacionales. A manera de conclusión, la corrupción empresarial en el Ecuador se ha consolidado como un fenómeno estructural dentro de la gestión administrativa de las empresas privadas, principalmente por la ausencia de sistemas efectivos de cumplimiento normativo; para combatirla proponemos la implementación de programas de compliance, que representa una estrategia integral y preventiva que no se limitan únicamente a la creación de normas internas, sino que implican el establecimiento de una estructura organizativa sólida que incluya controles internos permanentes, protocolos de detección de riesgos, mecanismos de denuncia seguros y procesos de auditoría continua.

**DESCRIPTORES:** Corrupción, corrupción empresarial, cumplimiento normativo, y sobornos.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INDOAMÉRICA

FACULTY OF JURISPRUDENCE AND POLITICAL SCIENCE

MAESTRIA EN DERECHO DE LOS NEGOCIOS Y LA EMPRESA

AUTHOR: MEJIA GARCES RODNEY EDUARDO

TUTOR: PHD. GARDENAS PAREDES KARINA DAYANA

THEME

ADOPTION OF COMPLIANCE PROGRAMS AND THEIR INFLUENCE ON THE PREVENTION OF CORPORATE CORRUPTION IN ECUADOR

ABSTRACT

The phenomenon of corporate corruption represents a global challenge that affects the competitiveness, transparency, and sustainability of organizations. Compliance has become a key tool to mitigate these risks through the implementation of internal rules, policies, and controls. This research aims to analyze the adoption of compliance programs in the prevention of corporate corruption and the effectiveness of existing mechanisms to combat this issue in Ecuador. The study employs a mixed-methods approach that combines qualitative methods, which involve observing the social phenomenon, with quantitative methods, which involve measuring numerical data to identify causal relationships. It is complemented by the historical-logical method, which allows the analysis of the evolution of corporate regulatory compliance over time, as well as legal exegesis and the study of jurisprudence, focusing on current Ecuadorian regulations and comparative experiences from other countries that have implemented compliance programs. Finally, it includes a bibliographic analysis of national and international texts and publications. In conclusion, corporate corruption in Ecuador has become a structural phenomenon within the administrative management of private companies, mainly due to the lack of effective regulatory compliance systems. To address this, this research proposes the implementation of compliance programs, which represent a comprehensive and preventive strategy that goes beyond merely creating internal rules. It involves establishing a solid organizational structure that includes permanent internal controls, risk detection protocols, secure reporting mechanisms, and ongoing audit processes.

KEYWORDS: bribery, corruption, corporate corruption, regulatory compliance.





## INTRODUCCIÓN

La corrupción empresarial constituye uno de los principales desafíos que enfrentan las economías contemporáneas, ya que deteriora la confianza ciudadana, distorsiona la competencia y limita el desarrollo sostenible. En el contexto ecuatoriano, donde los esfuerzos estatales por combatir este fenómeno han sido constantes pero insuficientes, resulta imprescindible explorar mecanismos de autorregulación y cumplimiento que fortalezcan la transparencia corporativa. En este marco, la implementación de programas de compliance emerge como una herramienta estratégica para prevenir conductas ilícitas dentro del ámbito empresarial, al establecer sistemas internos de control que promueven la ética, la responsabilidad y la rendición de cuentas.

El compliance no solo responde a exigencias legales, sino también a estándares internacionales que buscan garantizar que las organizaciones adopten políticas de integridad alineadas con los principios de buen gobierno corporativo. Su adopción implica la creación de códigos de conducta, canales de denuncia, protocolos de actuación frente a riesgos de corrupción y procesos de capacitación que fomenten la cultura de legalidad entre directivos y colaboradores. En Ecuador, el desarrollo de estos programas cobra especial relevancia ante la creciente necesidad de fortalecer la competitividad de las empresas en mercados globalizados, donde la reputación ética es un valor determinante.

La corrupción empresarial se manifiesta en diversas formas, a criterio LÓPEZ<sup>1</sup> como: entrega de sobornos a funcionarios públicos; entrega de sobornos a ejecutivos de empresas privadas para alterar la cadena de producción u obtener otras ventajas en el mercado; lavado de activos provenientes de delitos, y encubrimiento de como sobornos a funcionarios públicos, que perjudica a los

---

<sup>1</sup> LÓPEZ, Jaime: *Normas y políticas internacionales contra la corrupción*, editado por Probidad, primera edición noviembre 2003, El Salvador, p. 26

*shareholders*<sup>2</sup> y *stakeholders*<sup>3</sup>, y en sí a la propia empresa como: pérdidas económicas y de clientes, mala reputación y desprestigio de la marca.

A nivel internacional la problemática de la corrupción ha sido tratada mediante la creación de marcos jurídicos como la FCPA<sup>4</sup> (*Foreign Corrupt Practices Act*) de Estados Unidos y la Ley Antisoborno del Reino Unido; a nivel nacional la expedición de la Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico Integral Penal en materia anticorrupción, de febrero de 2021<sup>5</sup>, permite mantener vigentes normas anticorrupción cuando se presenten actos irregulares en las empresas.

Del mismo modo, las empresas siguen enfrentando varios desafíos en su implementación; una de ellas y materia de la presente investigación es la adopción de un programa *Compliance*, que fundamentadas en los estándares internacionales por las ISO 37001<sup>6</sup>, permite a las empresas desarrollar y mantener un sistema

---

<sup>2</sup> Este término proviene del idioma inglés. Se trata de los accionistas de una empresa. Al utilizar este término se está haciendo referencia a los poseedores de acciones. Disponible en: <https://clubdecapitales.com/educacion/shareholder-y-stakeholder/> Consultado el 1 de junio de 2025.

<sup>3</sup> El término en mención proviene del inglés. Se conoce como *stakeholders* a las personas, grupos o entidades que constituyen una parte interesada en una organización, proyecto o empresa y que pueden verse afectados por las acciones o decisiones tomadas a su respecto. Es decir, son agentes implicados, de una u otra forma -tanto positiva como negativa- en las acciones que se llevan a cabo en una entidad. Disponible en <https://www.impulsa-empresa.es/diccionario/stakeholder/> Consultado el 1 de junio de 2025.

<sup>4</sup> La aprobación de la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de 1977 aumentó considerablemente las responsabilidades de los funcionarios, directores y gerentes corporativos en virtud de las leyes federales de valores. La primera disposición es mantener libros, registros y cuentas precisas y justas, Las violaciones de las disposiciones de mantenimiento de registros de la ley pueden ser castigadas con prisión de hasta cinco años y una multa de hasta \$ 10,000. BARUCH, Hard: *La Ley de prácticas corruptas en el extranjero*, Harvard Business Review, Massachusetts, 1979

<sup>5</sup> Asamblea Nacional de Ecuador: Ley Orgánica reformativa del Código orgánico integral penal en materia anticorrupción, Quito, 2021. El cuerpo legal en mención contiene las siguientes normas: 1. Atenuantes de la responsabilidad penal de las personas jurídicas 2. Los requisitos mínimos para atenuar la responsabilidad penal de las personas jurídicas.

<sup>6</sup> La Norma ISO 37001, tiene su objeto y campo de aplicación proporcionando una guía para implementar un sistema de gestión antisoborno, tomando en consideración varios aspectos: sobornos aplicados a los sectores públicos y privados sin fines de lucro, sobornos efectuados por la organización sobornos efectuados hacia la organización, sobornos efectuados por el personal de la organización, sobornos por parte de quienes actúan en representación de la organización. Disponible en <https://www.iso.org/obp/ui/#iso:std:iso:37001:ed-1:v1:es>. Consultado el 1 de junio de 2025.

antisoborno (SGAS) y la norma ISO 19600<sup>7</sup> proporciona directrices a las empresas sobre gestión de cumplimiento normativo.

Para el desarrollo de la presente investigación me permito proponer la siguiente pregunta de investigación: ¿Cómo influye la adopción de programas de *Compliance* en la reducción de la corrupción empresarial?, pues bien, mediante la implementación de *Compliance* se puede lograr reducir la corrupción empresarial, permitiendo generar en la empresa minimización de pérdidas económicas y de sus clientes, una buena reputación y un buen prestigio de su marca. De esta forma, las empresas cumplirán de satisfactoriamente con los marcos normativos a los cuales se encuentran sometidos en el ámbito internacional y nacional, logrando transparencias en sus gestiones y negocios.

La investigación se sustenta en un enfoque mixto que combina métodos cualitativos, a través de la observación del fenómeno social, y cuantitativos, mediante la medición de datos numéricos para identificar relaciones causales. Se complementa con el método histórico-lógico, que permite analizar la evolución del cumplimiento normativo empresarial a lo largo del tiempo, así como con la exégesis jurídica y el estudio de la jurisprudencia, enfocados en la normativa vigente en Ecuador y en experiencias comparadas de otros países que han implementado programas de compliance. Finalmente, se recurre al análisis bibliográfico de textos y publicaciones nacionales e internacionales, con el fin de comprender las tendencias actuales y construir un juicio crítico respecto a los distintos aspectos evaluados en la investigación.

## **DESARROLLO**

### **1. EL PROGRAMA DE COMPLIANCE COMO HERRAMIENTA DE PREVENCIÓN EN LA GESTIÓN EMPRESARIAL ECUATORIANA**

---

<sup>7</sup> La Norma ISO 19600 establece que el cumplimiento normativo debe ser parte de la cultura organizacional y del comportamiento y conducta de sus empleados. Manteniendo su independencia de la gestión, el cumplimiento normativo debe estar integrado a los procesos de gestión administrativa, financiera, riesgos, calidad, seguridad y salud, así como en todos los procesos operativos. Disponible en <https://www.iso.org/obp/ui/es/#iso:std:iso:19600:ed-1:v1:en>. Consultado el 1 de junio de 2025

El compliance empresarial se ha convertido en una de las herramientas más relevantes para enfrentar la corrupción en el ámbito privado y público. En Ecuador, su adopción aún es incipiente, pero representa una oportunidad clave para transformar las prácticas corporativas y fortalecer la institucionalidad. Este programa se concibe como un conjunto de políticas, procedimientos y controles internos destinados a garantizar que la organización, sus directivos y colaboradores actúen conforme a la normativa vigente, las disposiciones éticas y los estándares internacionales en materia de integridad.

La función preventiva del compliance radica en la identificación y gestión de riesgos, donde la falta de transparencia y las prácticas indebidas han generado importantes escándalos de corrupción, los programas de cumplimiento permiten a las empresas mapear los sectores más vulnerables a la incidencia de prácticas corruptas, como la contratación pública, los procesos de licitación, las compras corporativas o la gestión de proveedores. Este enfoque de anticipación resulta esencial para reducir la probabilidad de que se materialicen actos ilícitos, pues obliga a la organización a establecer controles internos claros, procedimientos de debida diligencia y mecanismos de supervisión constantes.

Asimismo, el *compliance* fomenta la creación de una cultura ética y de integridad organizacional. Si bien la normativa es un elemento indispensable, la prevención de la corrupción no puede limitarse a cumplir formalidades legales. Es fundamental que las empresas interioricen la necesidad de la autorregulación y promuevan valores éticos como la transparencia, la honestidad y la rendición de cuentas en todos sus niveles jerárquicos.

Las empresas que carecen de programas de compliance están más expuestas a sanciones por incumplimientos normativos, multas administrativas y la pérdida de licitaciones o contratos con entidades públicas. En cambio, aquellas que implementan adecuadamente mecanismos de control no solo logran minimizar dichas contingencias, sino que además acceden a beneficios reputacionales que les permiten posicionarse en mercados más competitivos, especialmente en el

ámbito internacional, donde los estándares de integridad son una condición esencial para establecer relaciones comerciales.

Un aspecto adicional que debe resaltarse es la relación entre compliance y gobernanza corporativa. En Ecuador, muchas empresas particularmente las pequeñas y medianas operan con estructuras de gestión débiles y con escasa supervisión de procesos. La adopción de programas de cumplimiento permite fortalecer los órganos de gobierno, generar reportes periódicos de transparencia y asegurar que las decisiones estratégicas se enmarquen en criterios de responsabilidad social y sostenibilidad. De esta forma, se consolida un modelo empresarial que no solo busca la rentabilidad económica, sino también la legitimidad social.

En síntesis, el *compliance* se erige en Ecuador como una herramienta integral de prevención de la corrupción, pues combina control normativo, gestión de riesgos y cultura ética. No obstante, su éxito depende en gran medida de la voluntad de las empresas para adoptar estos programas de manera auténtica y no meramente formal, así como de la capacidad del Estado para incentivar su implementación mediante marcos regulatorios claros y políticas públicas que reconozcan la importancia de la integridad empresarial como motor de desarrollo sostenible.

- 2. LA CORRUPCIÓN EMPRESARIAL: EMPRESAS SANCIONADAS POR EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO VS EMPRESA ODEBRECHT Y SU ACTUACIÓN CON ECUADOR.**
- **EMPRESAS SANCIONADAS POR EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO**

Para el desarrollo de la investigación se ha considerado la lista de empresas<sup>8</sup> e individuos<sup>9</sup> ecuatorianos sancionados por el Banco Interamericano de Desarrollo<sup>10</sup> por el cometimiento de actos de corrupción; más sin embargo es menester de los investigadores dejar sentado que estas sanciones tienen vinculaciones únicamente con este organismo sancionador y bancos similares, y no corresponden a sentencias judiciales, ni administrativas que limiten la gestión de las empresas sancionadas en el Ecuador.

A continuación, se cita textualmente la mentada lista:

NOMBRE	NACIONALIDAD	PAÍS DEL PROYECTO	SANCIÓN VIGENTE DESDE	SANCIÓN VIGENTE HASTA	PRÁCTICA PROHIBIDA
<b>Cable Andino Inc.</b>	Bahamas	Ecuador	19 -Dic – 2024	18 – Dic – 2035	Corrupción
<b>Cable Andino S.A. Corpandino</b>	Ecuador	Ecuador	19 -Dic – 2024	18 – Dic – 2035	Corrupción
<b>Cable Andino USA Inc.</b>	United States of America	Ecuador	19 -Dic – 2024	18 – Dic - 2035	Corrupción
<b>Construcciones y Servicios de Minería Consermin S.A.</b>	Ecuador	Ecuador	20 – Abr – 2023	05 – Feb – 2026	Fraude
<b>Megadatos S.A.</b>	Ecuador	Ecuador	19 -Dic – 2024	18 – Dic - 2035	Corrupción

<sup>8</sup> En la lista constan empresas de diferentes latitudes del mundo, entre ellas: China, India, Uzbekistan, Georgia, Nigeria, Somalia y demás. Dentro de las empresas sancionadas en América del sur se visualiza a empresas brasileñas, peruanas, colombianas, argentinas, bolivianas y venezolanas.

<sup>9</sup> Se deja claramente especificado que la presente investigación no aborda la corrupción individual operada por personas naturales; sin embargo, considero necesario hacerlo constar: Carlos Alberto de Otero López, de Ecuador que de manera individual ha sido sancionado por colusión y una sanción de 03 – marzo -2023 a 13 – abril – 2026. Lo mismo ocurre en el caso de Carlos Xavier Aray Merino, de Ecuador que ha sido sancionado de manera individual de 18 -diciembre – 2024 a 17 – diciembre de 2027 por corrupción, Inge Otto sancionado individual de Ecuador, de 08 – Feb – 2025 a 07 – Feb – 2036 por corrupción, Jan Tomislav Topic Feraud de Ecuador, sancionado individual, de 19 – Dic-2024 a 18 – Dic – 2035 por corrupción, Leonardo Iván Noblecilla Sotomayor, ecuatoriano, sancionado individual por fraude, de 31 – Oct – 2018 a 30 – Oct – 2030, Marion Tomislav Topic Granados, ecuatoriano, sancionado por corrupción, de 19 -Dic – 2024 a 18 – Dic – 2035, Oliver Otto, ecuatoriano, sancionado de 08 – Feb – 2025 a 07 -Feb – 2036 por corrupción

<sup>10</sup> Disponible en <https://www.iadb.org/es/quienes-somos/transparencia/sistema-de-sanciones/empresas-e-individuos-sancionados>, consultado el 20 de junio de 2025.

<b>Nobsaconstrucciones S.A.</b>	Ecuador	Ecuador	31 - Oct - 2018	30 - Oct - 2030	Fraude
<b>ON'S Industry Germany Limited Zweigniederlassung</b>	Alemania	Ecuador	08 - Feb - 2025	07 - Feb - 2030	Corrupción

Tabla 1. Empresas sancionadas por el Banco Interamericano de Desarrollo.

Fuente: <https://www.iadb.org/es/quienes-somos/transparencia/sistema-de-sanciones/empresas-e-individuos-sancionados>

Elaborado por MEJÍA Rodney & CÁRDENAS Karina

Las empresas e individuos sancionados por parte del Banco Interamericano de Desarrollo han recaído en conductas colusorias, prácticas fraudulentas, corrupción, prácticas prohibidas, coercitivas u obstructivas en franca violación a los procedimientos de sanciones del Grupo Banco Interamericano de Desarrollo y sus políticas anticorrupción, imponiéndoles sanciones temporales de acceso a beneficios, créditos, asesoramiento y acompañamiento de los proyectos y exclusión cruzada con otros organismos de financiamiento: Banco africano de desarrollo, Banco asiático de desarrollo, Banco europeo para la reconstrucción y el desarrollo y el Banco mundial.

Contrastada que ha sido la información, tanto en la página web del Banco Interamericano de Desarrollo, así como lo que recogen los diarios nacionales<sup>11</sup>, únicamente se hace relación a la noticia de manera general ya que no consta ningún dato, documento o evidencia del procedimiento sancionador utilizado ni especifica claramente cuál es la práctica corrupta practicada.

## - LA EMPRESA ODEBRECHT Y SU ACTUACIÓN CON ECUADOR

Según el Departamento de Justicia de los Estados Unidos la empresa brasileña Odebrecht habría sobornado a varios funcionarios públicos de varios países<sup>12</sup>. Respecto a Ecuador señala que durante el período 2007 al 2016, realizó presuntos

<sup>11</sup> Los investigadores han corroborado la noticia en los siguientes diarios digitales del Ecuador: Primicias, Infobae, El Comercio, La República y la Prensa Ecuador.

<sup>12</sup> La Constructora Odebrecht operó en Brasil, Angola, Argentina, Colombia, República Dominicana, Guatemala, México, Mozambique, Panamá, Perú y Venezuela.

sobornos por USD 33.500.000,00 pago que le habrían beneficiado en USD 116.000.000,00<sup>13</sup>.

Para lograr estos objetivos, se crean empresas subsidiarias como: NORBERTO ODEBRECHT ECUADOR, TRANSPYASE S.A y SERVICICONTY S.A, figurando como proveedoras, las cuales estaban vinculadas con la construcción como DIACELEC S.A y EQUITRANSA, así como también off shore que forman parte del Departamento de Operaciones Estructuradas. Entre las cuales figuran: KLIENFIELD SERVICES LTD, CONSTRUCTURA INTERNACIONAL DEL SUR, INNOVATION RESEARCH ENGINEERING AND DEVELOPMENT LTD, SELECT ENGINEERING CONSULTING AND SERVICES, MEIL BANK, todas ellas creadas en jurisdicciones consideradas como paraísos fiscales. Un esquema de sobornos a cambio de beneficios como: respaldo institucional para contratar, concurso de funcionarios públicos con relación directa, incluyendo alteración o modificación de pliegos estructurales, concurso de agentes empresariales, pacto de montos y por último la neutralización o anulación de mecanismos de control en las fases posterior de la contratación... Acciones permanentes y procedimientos que seguían un estándar, donde los integrantes cumplían una función dentro de la organización, daban sobornos a beneficio de funcionarios públicos o intermediarios, en obras como: el Poliducto Pascuales – Cuenca, Tránsito Daule – Vinces, Proyecto Hidroeléctrico Manduriacu, Refinería del Pacífico, Movimiento de Tierras, Acueducto La Esperanza<sup>14</sup>

Bajo el caso Odebrecht, en el Ecuador se están investigando los siguientes delitos penales fraude procesal, enriquecimiento ilícito, concusión, lavado de activos, captación ilegal de dinero, asociación ilícita y cohecho<sup>15</sup>. Con penas de privación de la libertad que van desde un año hasta trece años.

---

<sup>13</sup> Disponible en <https://www.pge.gob.ec/index.php/component/content/article/caso-odebrecht?catid=9&Itemid=101>, consultado el 23 de junio de 2025.

<sup>14</sup> VALVERDE, Juan: *Análisis del caso 17721-2017-00222 de asociación ilícita y la vulneración del bien jurídico por exceso en el ejercicio del poder punitivo*, Universidad Regional Autónoma de los Uñandes, Riobamba, pp. 25 – 26

<sup>15</sup> TOALOMBO, Karen, *et al: Escándalos financieros: delitos penales en el caso Odebrecht – Ecuador*, Revista de investigación Sigma, volumen 7, número 1, 2020, Latacunga, p. 53

### 3. INDICES DE CORRUPCIÓN

#### 3.1 INDICE DE LA PERCEPCIÓN DE LA CORRUPCIÓN EN EL AMBITO PÚBLICO EN AMERICA DEL SUR; Y SU EVOLUCIÓN EN ECUADOR.

Otro aspecto primordial por considerarse, son las investigaciones provenientes del índice de percepción de la corrupción<sup>16</sup> elaborado por Transparencia Internacional<sup>17</sup> que aplica netamente al sector público, pero revela y aporta datos de suma valía que ponen en alerta al sector privado; a criterio de FERREIRA<sup>18</sup> la omnipresencia de corrupción en las Américas alienta muchas otras de las crisis que atraviesa la región. Los gobiernos frágiles fallan en su labor de frenar a las redes criminales, el conflicto social y la violencia.... El único camino viable es que los líderes prioricen a las medidas contra la corrupción con el fin de extirparla y permitir que los gobiernos cumplan su principal función, que es proteger a las personas.

---

<sup>16</sup> Esta investigación se sustentó en el índice de percepción de la corrupción elaborado por Transparencia Internacional, del cual se desprende la escala de percepción de 0 a 100 puntos. 0 representa una percepción alta de corrupción en el sector público en cambio si se acerca a 100 la sensación de corrupción es baja y el sector público se presenta como transparente. En el presente análisis Alemania obtiene 75 puntos en cambio Somalia tiene 12 puntos. El país con la percepción de corrupción más bajo en la región es Venezuela que alcanza apenas 10 puntos. Disponible en <https://www.transparency.org/en/countries/>, consultado el 22 de junio de 2025.

<sup>17</sup> Transparencia internacional es una organización no gubernamental constituida en Berlin – Alemania desde el año 1993, su función primordial es presentar cada año la corrupción publica de todas las naciones.

<sup>18</sup> FERREIRA, Delia: *El Índice de Percepción de la Corrupción 2022 revela altos niveles de corrupción, criminalidad organizada e inestabilidad en las Américas. Ningún país registró mejoras significativas en su puntuación desde 2017, Berlin, 2023, disponible en <https://www.transparency.org/es/press/2022-corruption-perceptions-index-cycle-corruption-organised-crime-instability-america>, consultado el 21 de junio de 2025.*

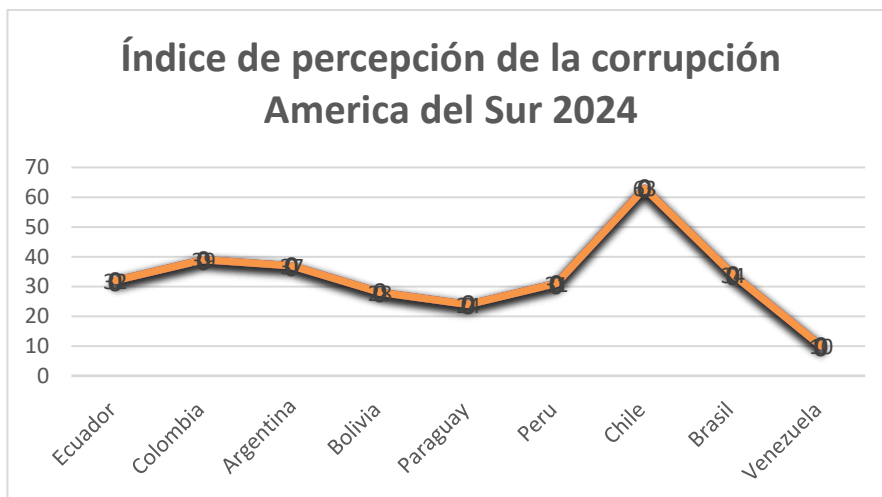


Ilustración 1, Índice de percepción de la corrupción, América del sur 2024.

Fuente: <https://www.transparency.org/en/countries/>

Elaborado por MEJÍA Rodney & CÁRDENAS Karina

Las naciones de América del Sur han sido puntuadas en la escala de 0 a 100, siendo la 0 ponderación de muy corrupto y 100 libre de corrupción. El promedio de la región abarca los 34 puntos sobre 100, Chile es el país más destacado en esta medición con 68 puntos, en cambio el país más corrupto es Venezuela con apenas 10 puntos; Ecuador obtiene un puntaje de 32 que le mantiene en una posición incómoda.

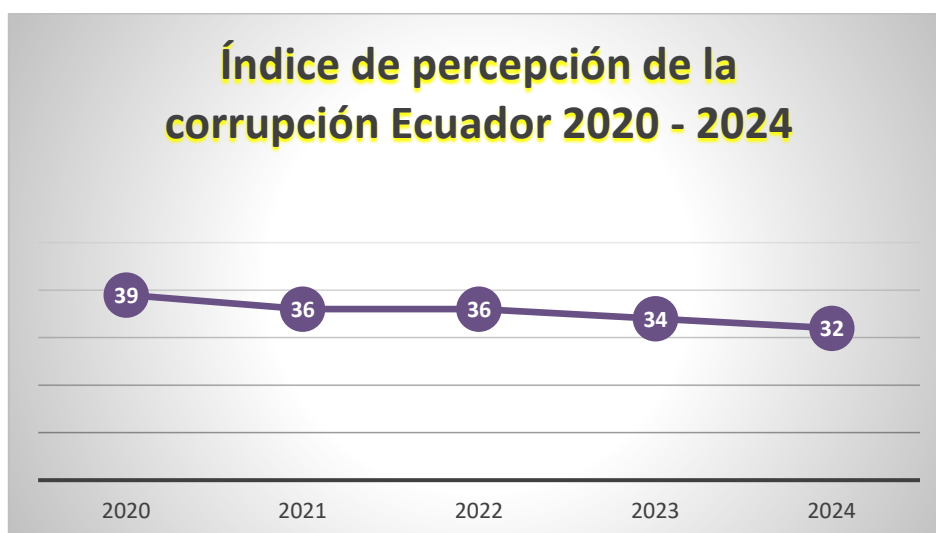


Ilustración 2 Índice de percepción de la corrupción, Ecuador 2020 – 2024.

Fuente: <https://www.transparency.org/en/countries/ecuador>

Elaborado por MEJÍA Rodney & CÁRDENAS Karina

Durante el último lustro, Ecuador no ha podido superar su puntaje mayor respecto a la puntuación de la corrupción, en el 2020 alcanza 39 puntos y de ahí en adelante, ha retrocedido hasta alcanzar 32 puntos en el 2024, lo que le ubica en una posición incómoda únicamente superada por Venezuela, Paraguay y Bolivia, que en ese orden son las naciones con mayor corrupción.

Para concluir, podemos afirmar que el índice de percepción de la corrupción es una herramienta confiable de mucha valía, de reconocimiento internacional utilizado por organizaciones no gubernamentales, gobiernos e instituciones. Este índice nos permite trabajar en el diseño de políticas públicas y estrategias para combatir la corrupción.

### **3.2 INDICE GLOBAL DE IMPUNIDAD**

El índice global de impunidad<sup>19</sup>, tiene su fundamento en la definición de impunidad desarrollado por la Comisión de Derechos humanos de las Naciones Unidas en el año 2015<sup>20</sup>, en tal sentido desde esta perspectiva, se enfatiza el carácter multicausal y multidimensional del fenómeno de la impunidad y se busca evitar reducirlo a un fenómeno punitivo a partir de una relación simple entre delitos cometidos y sentencias emitidas<sup>21</sup>.

---

<sup>19</sup> LE CLERCQ Juan, CHÁIDEZ Azucena: Índice global de impunidad 2024, Universidad de las Américas, Puebla.

<sup>20</sup> Naciones Unidas define impunidad como la "inexistencia, de hecho o de derecho, de responsabilidad penal por parte de los autores de violaciones, así como de la responsabilidad civil, administrativa o disciplinaria, porque escapan a toda investigación con miras hacia su inculpación, detención, procesamiento y, en caso de ser reconocidos culpables, condenas a penas apropiadas, incluso a la indemnización del daño causado a sus víctimas" Disponible en <https://www.unodc.org/colombia/es/projust2013/areastematicas4.html#:~:text=Naciones%20Unidas%20define%20impunidad%20como,detenci%C3%B3n%20procesamiento%20y%20en%20caso>, consultado el 26 de junio de 2025.

<sup>21</sup> *Idem*, Índice global de impunidad 2024, p. 13

Tabla 2 Índice de la impunidad de Ecuador 2024.

Fuente: <https://www.udlap.mx/APII/files/indices/IGI-global-2024-UDLAP.pdf>

Elaborado por LE CLERCQ Juan, CHÁIDEZ Azucena

Ecuador en el año 2024 ocupa la posición 67 de 94 participantes, con un índice de 38.54 en comparación a lo que ocurrió en el año 2020 que ocupó el puesto 55 de 69 evaluados con un índice de 48.17<sup>22</sup>. Estos datos posicionan al país en categoría de impunidad media<sup>23</sup> con un promedio de 38.54.

### 3.3 INDICADOR DEL BARÓMETRO DE LA CORRUPCIÓN

La Fundación Ciudadanía y Desarrollo, Transparencia Internacional y la Cooperación Alemana GIZ, presenta datos sobre la percepción de la corrupción en Ecuador, elaborada a través de la encuestadora IPSOS, realizada entre el 25 de julio y el 19 de agosto de 2022, con un intervalo de confianza del 95% y un margen de error de 3%.

Al respecto de la corrupción el 93% de la población establece que es un problema grande o muy grande<sup>24</sup>. En ese caso el 38% de la ciudadanía no denuncia los sobornos porque considera que sus acciones no van a cambiar en nada.

---

<sup>22</sup> *Ibidem*, p. 30

<sup>23</sup> *Ibidem*, p. 33

<sup>24</sup> FUNDACIÓN CIUDADANÍA Y DESARROLLO: Barómetro de la Corrupción 2022, Quito, disponible en <https://www.ciudadaniaydesarrollo.org/publicaciones/barometrocorrupcionecuador2022/>, consultado el 26 de junio de 2025.

Además, un 44% de los encuestados considera que los empresarios son corruptos, con relación al 37% de promedio en América latina y el caribe<sup>25</sup>

En Ecuador apenas el 15% de casos de soborno son denunciados, toda vez que la corrupción de acuerdo con la opinión ciudadana es un problema grave. para su seguridad; adicionalmente a criterio de los autores, estos datos corroboran el levantamiento de la información constantes en el acápite anterior del ÍNDICE DE LA IMPUNIDAD

#### **4 MARCO JURÍDICO EN MATERIA ANTICORRUPCIÓN.**

---

<sup>25</sup> TRANSPARENCIA INTERNACIONAL, Barómetro global de la corrupción América latina y el Caribe 2019, corrupción por institución, p. 16

#### 4.1 NORMAS JURÍDICAS INTERNACIONALES

DENOMINACIÓN	SUSCRIPCIÓN	APORTES
<b>a. Convención Interamericana contra la corrupción</b>	La organización de Estados Americanos (OEA), reunidos en Caracas Venezuela en marzo de 1996, suscribió la Convención Interamericana contra la corrupción. Entró en vigor en 1997, después de la ratificación de dos o más naciones, entre ellas: Ecuador, Argentina, Bolivia, México, Costa Rica, Paraguay y Perú	Esta convención hace varios aportes valiosos en la lucha contra la corrupción, destaco los siguientes: <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Actos de ofrecimiento: Deviene de una tercera persona que ofrece al funcionario público favores, promesas o ventajas y éste las acepta a cambio de acciones u omisiones en el ejercicio laboral público.</li> <li>2. Actos propios: el servidor público, valiéndose de su conocimiento, experiencia, accesos a medios técnicos y tecnológicos, nivel de jerarquía, falta de control, las utiliza dolosamente para obtener beneficios económicos para sí o para una tercera persona.</li> <li>3. Actos de ocultamiento: Cuando el servidor público, falta a la verdad sobre su patrimonio, oculta bienes, presta su nombre (testaferrismo<sup>26</sup>), y obtiene riqueza sin justificación alguna en el ejercicio de sus funciones.</li> <li>4. Actos de participación: Cuando el servidor público participa en la tentativa, comisión, ocultamiento ya sea como autor, cómplice o encubridor de manera individual o colectiva para obtener réditos económicos impropios.</li> </ol>
<b>b. Convención de la Naciones Unidas en contra de la corrupción</b>	La oficina contra la droga y el delito promovió la suscripción de la Convención de la Naciones Unidas en contra de la corrupción mediante Resolución 58/4 de la	Este instrumento también brinda aporte fundamental en <i>post</i> del combate frontal a la corrupción, pero debo mencionar que mayoritariamente se nombre al ámbito público <sup>27</sup> y dejando tres artículos al ámbito privado. Lo resumo: Artículo 12.- Cada estado que forma parte de la Convención deberá adoptar las medidas para

<sup>26</sup> ASAMBLEA NACIONAL: Código Orgánico integral penal, Registro Oficial N° 180, de 10 de febrero de 2014, Artículo 289, Quito, p. 44. La persona que consienta en aparentar como suyos bienes muebles, inmuebles, títulos, acciones, participaciones, dinero, valores o efectos que lo representen, producto del enriquecimiento ilícito de la o el servidor o ex servidor público o producto del enriquecimiento privado no justificado, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años.

<sup>27</sup> El contenido de la Convención de las Naciones Unidas hace expresa relación al ámbito público, cuando se cita: bienes públicos, funcionario público, función pública, servicio público, funcionario público extranjero, funcionario de una organización internacional pública, empleado público internacional, sector público, empleados públicos, cargos públicos, información pública y administración pública.

	<p>Asamblea General de 31 de octubre de 2003, en la Conferencia de Alto Nivel de las Naciones Unidas, ocurrida en Mérida, México, más sin embargo entro en rigor a partir del año 2005. Ecuador ratificó dicha convención mediante Decreto Ejecutivo No. 340, publicado en Registro Oficial 76 de 5 de agosto del 2005, y la incorporó como ley nacional para combatir la corrupción.</p>	<p>combatir la corrupción y mejorar las normas contables y de auditoría...prever sanciones civiles, administrativas y penales en caso de incumplimiento<sup>28</sup>.  Por otro lado, los verbos rectores que se desprenden de la Convención son: prevención, investigación, enjuiciamiento de la corrupción, embargo preventivo, incautación, decomiso y restitución del producto de los delitos de blanqueo de dinero, soborno de funcionarios públicos, soborno de funcionarios públicos extranjeros y de funcionarios de organizaciones internacionales públicas, malversación o peculado, tráfico de influencias, abuso de funciones, enriquecimiento ilícito, soborno en el sector privado<sup>29</sup>, malversación o peculado de bienes en el sector privado<sup>30</sup>, blanqueo del producto del delito, encubrimiento, obstrucción de la justicia, responsabilidad de las personas jurídicas, y participación y tentativa</p>
<p><b>c. Otros Instrumentos multilaterales</b></p>		<p>En este apartado, me limitaré únicamente a citar otras fuentes internacionales que luchan contra la corrupción:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El Convenio relativo a la lucha contra los actos de corrupción en los que estén implicados funcionarios de las Comunidades Europeas o de los Estados Miembros de la Unión Europea, aprobado por el Consejo de la Unión Europea el 26 de mayo de 1997.</li> <li>- El Convenio sobre la lucha contra el soborno de los funcionarios públicos extranjeros en las transacciones comerciales internacionales, aprobado por la Organización de Operación y Desarrollo Económicos el 21 de noviembre de 1997.</li> <li>- El Convenio de derecho penal sobre la corrupción, aprobado por el Comité de ministros del Consejo de Europa el 27 de enero de 1999.</li> </ul>

<sup>28</sup> ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS: *Convención de las Naciones Unidas contra la corrupción*, Mérida, 2005, p. 14

<sup>29</sup> *Idem*, artículo 21, p. 20. Se considera soborno privado en las actividades económicas, financieras o comerciales, si la conducta está inmersa en las siguientes causales: a. PROMETER U OFRECER: a quien dirige la empresa o a cualquier funcionario, beneficios directos o indirectos (una tercera persona) para que actúe o se abstenga de actuar; y b.- SOLICITAR O ACEPTAR: en calidad de directivo o cualquier empleado de la empresa un beneficio indebido, a cambio de actuar o se abstenga de actuar para provecho ajeno.

<sup>30</sup> *Ibidem*, artículo 22, p. 21. Se considera peculado privado en las actividades económicas, financieras o comerciales, si la conducta intencional es desviar bienes, fondos, títulos privados o cualquiera cosa de valor en beneficio propio o de terceros.

		<ul style="list-style-type: none"> <li>- El Convenio de derecho civil sobre la corrupción, aprobado por el Comité de ministros del Consejo de Europa el 4 de noviembre de 1999; y</li> <li>- La Convención de la Unión Africana para prevenir y combatir la corrupción, aprobada por los jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Africana el 12 de julio de 2003.</li> </ul>
--	--	--

Tabla 3 Normas jurídicas internacionales en contra de la corrupción.

Elaborado por MEJÍA Rodney & CÁRDENAS Karina

Las naciones a nivel mundial han declarado una lucha frontal en contra de la corrupción, ya que se trata de un delito supranacional, por ello se han creado marcos jurídicos propicios para este fin. Nuestra nación esta inmersa en dicho combate y su acción va encaminada a la par de las decisiones de organismos internacionales que procuren proteger a los ciudadanos, sus instituciones y sus bienes de las nefastas consecuencias de la corrupción.

## 4.2 STANDARES INTERNACIONALES EN MATERIA ANTICORRUPCIÓN. (Soft law)

- a. Normas ISO 37001:2016 antisoborno: La Norma ISO 37001:2016 es una herramienta valiosa para las organizaciones que buscan prevenir, detectar y combatir el soborno. Proporciona requisitos y directrices para establecer un sistema de gestión antisoborno. Su principal objetivo es evitar el soborno y fomentar una cultura de integridad y cumplimiento. Esta norma se aplica a situaciones de soborno en los sectores público, privado y sin fines de lucro, abarcando tanto acciones directas como indirectas. Es fundamental que la alta dirección demuestre liderazgo y compromiso con el sistema antisoborno, designando a una persona responsable del cumplimiento. También es crucial contar con una política clara que prohíba el soborno, la cual debe ser comunicada a todos los empleados y socios comerciales. Además, es necesario llevar a cabo una evaluación de riesgos de soborno para identificar áreas vulnerables y establecer controles específicos.
- b. Normas ISO 19600: 2014 *compliance*: La norma ISO 19600:2014 proporciona pautas para establecer y mejorar un sistema de gestión de cumplimiento que realmente funcione. Es especialmente valiosa para las organizaciones que buscan fortalecer su cultura de cumplimiento. Entre los aspectos más destacados se encuentran principios como la integridad, la transparencia, la responsabilidad y, por supuesto, la cultura de cumplimiento. También se toma en cuenta el contexto de la organización, lo que implica identificar factores internos y externos que pueden influir en el cumplimiento, evaluar riesgos y analizar a las partes interesadas, como clientes y empleados. Es crucial que la alta dirección demuestre su compromiso con esta cultura de cumplimiento y defina claramente los roles y responsabilidades para garantizar que se cumpla de manera efectiva.

### 4.3 NORMAS JURÍDICAS NACIONALES

#### a. PLAN NACIONAL DE INTEGRIDAD PÚBLICA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN 2024 – 2028.

En Ecuador la debilidad institucional, la falta de coordinación interinstitucional y la prevalencia de la impunidad han permitido que la corrupción se filtre en diversas áreas del gobierno y del sector privado<sup>31</sup>. El Plan Nacional de integridad pública y lucha contra la corrupción vigente, se sustenta en tres ejes estratégicos:

1. Integridad pública y privada: fomenta la cultura ética y la transparencia en ambos sectores.
2. Transparencia y rendición de cuentas: busca garantizar que las instituciones públicas estén sujetas al control ciudadano y a la presentación de resultados de gestión.
3. Participación ciudadana: busca que los ciudadanos participen activamente para el combate frontal contra la corrupción.

#### b. LEY ORGÁNICA REFORMATORIA DEL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL EN MATERIA ANTICORRUPCIÓN.

Esta norma data de febrero de 2021, y en ésta se incluye como atenuante de la responsabilidad penal de las personas jurídicas: d.- Haber implementado, antes de la comisión del delito, sistemas de integridad, normas, programas y/ o políticas de cumplimiento, prevención, dirección y/ o supervisión, a cargo de un departamento u órgano autónomo en personas jurídicas de mayor dimensión, o una persona responsable en el caso de pequeñas y medianas empresas, cuyo funcionamiento se incorpore en todos los niveles directivos, gerenciales, asesores, administrativos, representativos y operativos de la organización<sup>32</sup>.

---

<sup>31</sup> FUNCIÓN DE TRANSPARENCIA Y CONTROL SOCIAL, Plan Nacional de integridad pública y lucha contra la corrupción 2024 – 2028, Quito, 2024, p. 14.

<sup>32</sup> ASAMBLEA NACIONAL: *Reforma al Código orgánico integral penal en materia anticorrupción*, Segundo Suplemento N° 392 Registro Oficial, Quito, artículo 1, p. 5. En este cuerpo legal existen otras atenuantes: 1. Haber confesado el delito antes de la formulación de cargos, 2. Colaborar

Otro aspecto relevante de la norma en mención es que se debe cumplir con requisitos mínimos, para atenuar la responsabilidad penal de las personas jurídicas; los cito: 1. Identificación, detección y administración de actividades en las que se presente riesgo; 2. Controles internos con responsables para procesos que representen riesgo; 3. Supervisión y monitoreo continuo, tanto interna, como evaluaciones independientes de los sistemas, programas y políticas, protocolos o procedimientos para la adopción y ejecución de decisiones sociales; 4. Modelos de gestión financiera; 5. Canal de denuncias; 6. Código de Ética; 7. Programas de capacitación del personal; 8. Mecanismos de investigación interna; 9. Obligación de informar al encargado de cumplimiento sobre posibles riesgos o incumplimientos; 10. Normas para sancionar disciplinariamente las vulneraciones del sistema; y, 11. Programas conozca a su cliente o debida diligencia<sup>33</sup>.

Se debe tener claro, que la aplicación de la norma tratada en concordancia con lo que establece el artículo 49 de Código Orgánico integral penal, sobre la responsabilidad penal de las personas jurídicas en exclusiva para las personas jurídicas de derecho privado nacionales o extranjeras<sup>34</sup>

## **5 MARCO PROPOSITIVO EN LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA COMPLIANCE A LAS EMPRESAS ECUATORIANAS**

La corrupción daña las estructuras sociales, que incluye las relaciones individuales e institucionales; aquí se encuentran las empresas privadas; por ello es necesario que se adopten medidas para combatirla y erradicarla y se genere un marco propicio para hacer negocios de manera responsable y mantener el compromiso con la sociedad; así desde la academia los autores de la presente investigación, contribuyen con el OBJETIVO 10 del pacto mundial: las empresas

---

con la investigación aportando pruebas decisivas, y 3. Haber reparado los daños antes de la etapa de juicio.

<sup>33</sup> *Idem*, artículo 3, pp. 6 - 7.

<sup>34</sup> ASAMBLEA NACIONAL: Código Orgánico integral penal, *Idem*, artículo 49, p 13. Es fundamental determinar que las empresas de derecho público se rigen por la Ley de empresas públicas y su gestión esta sujeta al control de la Contraloría general del estado; estableciéndose normas específicas para la determinación de las responsabilidades.

debería trabajar contra la corrupción en todas sus formas, como las extorsión y el soborno<sup>35</sup>.

La adopción de *compliance* tiene un impacto positivo en la reducción de la corrupción empresarial. Este programa no solo busca prevenir las prácticas corruptas, sino que promueven en la empresa: cultura ética, transparencia y rendición de cuentas.

Esta propuesta, es un acercamiento a lo que las empresas ecuatorianas deberían incluir en su gestión administrativa a fin de procurar negocios transparentes y mejora de la reputación.

## **PLAN BÁSICO DE COMPLIANCE CORPORATIVO**

### **I. Introducción**

El Plan de básico de *Compliance* corporativo, tiene como propósito establecer un sistema que prevenga, detecte y responda a los riesgos legales, regulatorios, éticos y de integridad que puedan impactar su reputación. El cumplimiento no se limita solo a lo legal; también abarca principios éticos, buenas prácticas y de buen gobierno corporativo.

### **II. Políticas Internas**

#### **1. Código de Ética y Conducta**

Define los valores, principios y comportamientos que se esperan de los involucrados; se aplica a clientes, empleados, directivos, (*stakeholders*) así como la relación con todos los partícipes de los procesos que la empresa realiza.

#### **2. Política Anticorrupción y Antisoborno**

En ella, se prohíbe de manera clara la entrega o recepción de sobornos, se establecen límites de recepción de regalos, hospitalidad y donaciones; y por último prima la transparencia en las negociaciones, en ninguna circunstancia se recibirá dinero en efectivo.

---

<sup>35</sup> Disponible en <https://www.un.org/es/cr/C3%B3nica-onu/el-pacto-mundial-de-la-onu-la-b%C3%BAsqueda-de-soluciones-para-retos-globales> consultado el 11 de agosto de 2025.

### 3. Política de Conflicto de Intereses

Los *stakeholders* mediante documento establecerán una declaración oportuna de intereses personales o familiares en decisiones corporativas.

### 4. Política de Protección de Datos y Confidencialidad

Se establecerán normas internas para el manejo ético y seguro de datos personales y corporativos.

### 5. Política de Denuncias y No Represalias

Se deben crear canales seguros y confidenciales para reportar irregularidades.

## **III. Medidas de Control Interno**

### 1. Elaboración de Mapa de Riesgos

Se debe Identificar y categorizar de riesgos legales por áreas: en finanzas: ingresos, egresos e inversiones, en recursos humanos, contratos con afines y consanguíneos, pago de remuneraciones y adicionales y contrataciones por escrito y en adquisiciones determinación de política de precios, proveedores y transportación.

### 2. Controles Preventivos

Se debe mantener una Lista de verificación legal y operativa para procedimientos dentro de la empresa, a fin de erradicar eventos no deseados.

### 3. Controles Detectivos

Consisten en realizar revisiones periódicas de documentos y registros, por citar se crea alertas automatizadas en el sistema contable, pagos fuera de parámetros normales y pagos sin autorización compartida.

### 4. Controles Correctivos

Se mantiene un plan y protocolo de respuesta ante incumplimientos normativos y se establecen sanciones disciplinarias internas.

## **IV. Mecanismos de Monitoreo**

### 1. Monitoreo Interno

Le corresponde al Oficial de Cumplimiento revisar mensualmente las operaciones más sensibles de la empresa.

### 2. Enmiendas y mejoras

El comité de cumplimiento normativo con análisis de incidentes determinará las medidas adecuadas y planes de mejoras correspondientes.

### 2. Informes de Cumplimiento

El comité de cumplimiento normativo emitirá informe anual de cumplimiento.

## **V. Entrenamiento y Sensibilización**

### 1. Capacitación Inicial

Es necesario realizar un curso de inducción para nuevos empleados sobre ética corporativa, política empresarial y canales de denuncia y la suscripción de compromiso con el Código de ética.

### 2. Capacitación Periódica

Se implementará Talleres semestrales temáticos, por ejemplo: actualización normativa, prevención del soborno y protección de datos personales. Adicionalmente se realizarán simulacros de escenarios de cumplimiento normativo.

### 3. Difusión Continua

Corresponde al Comité de cumplimiento normativo difundir los boletines internos, campañas de comunicación y carteleras en oficinas, adicionalmente mediante la intranet corporativa las políticas y procedimientos emitidos.

## **VI. Evaluación y Mejora Continua**

### 1. Plan anual de *compliance*

El comité de cumplimiento normativo hace una retroalimentación mediante la revisión anual del Plan de *Compliance* para incorporar mejoras según resultados

de auditorías internas y externas y cambios regulatorios nacionales e internacionales.

Se añade la obtención de información interna, mediante encuestas de percepción sobre la cultura de cumplimiento normativo.

## **CONCLUSIONES**

PRIMERA: La corrupción empresarial en el Ecuador se ha consolidado como un fenómeno estructural dentro de la gestión administrativa de las empresas privadas, principalmente por la ausencia de sistemas efectivos de cumplimiento normativo. La falta de códigos de ética sólidos y de controles internos eficaces genera un vacío que facilita la aparición de conductas ilícitas y prácticas indebidas en la gestión corporativa. Esto no solo refleja una debilidad organizacional, sino también una carencia de compromiso de los directivos con la cultura de integridad y transparencia que exige la economía global actual. En este sentido, la inexistencia de programas de *compliance* convierte a las empresas en escenarios vulnerables frente a actos de soborno, fraude o lavado de activos, que terminan erosionando la confianza del consumidor y debilitando la credibilidad en los mercados. La experiencia internacional demuestra que las empresas que adoptan mecanismos de autorregulación logran prevenir estas malas prácticas y obtener ventajas competitivas, por lo que en Ecuador se vuelve urgente impulsar políticas que obliguen a los entes privados a establecer estructuras de cumplimiento que aseguren la transparencia y la sostenibilidad empresarial

SEGUNDA: La tolerancia social hacia la corrupción, en especial frente al soborno, constituye uno de los mayores obstáculos para erradicar esta problemática en el contexto ecuatoriano. La normalización de estas conductas en la vida cotidiana genera un efecto de reproducción cultural, donde los ciudadanos y los propios empresarios perciben estas prácticas como un mal inevitable o incluso como un mecanismo válido para agilizar procesos. Esta visión social permisiva impide que los casos de corrupción sean denunciados y provoca que sus responsables permanezcan en la impunidad. De acuerdo con estudios recientes, un gran porcentaje de ecuatorianos considera que denunciar

sobornos es inútil, lo cual refleja una profunda desconfianza en las instituciones de control y en la justicia. Tal situación no solo perpetúa la corrupción, sino que además la legitima en el imaginario colectivo, debilitando la cohesión social y la ética pública. Frente a este escenario, es indispensable fomentar un cambio cultural basado en la educación cívica y la promoción de valores éticos desde la formación temprana, acompañado de campañas de concientización y de mecanismos institucionales que garanticen protección efectiva a los denunciantes y sanciones ejemplares a los infractores

TERCERA: Las consecuencias de las prácticas corruptas empresariales trascienden el ámbito interno de las organizaciones y generan graves repercusiones en la economía y el desarrollo del país. La corrupción reduce de manera directa la competitividad, puesto que impone barreras artificiales a la libre competencia e impide que las empresas que cumplen la ley participen en igualdad de condiciones. Esto a su vez desincentiva la inversión extranjera, dado que los inversionistas internacionales buscan entornos seguros, con estabilidad jurídica y reglas claras. Asimismo, la corrupción afecta la sostenibilidad del desarrollo, ya que desvía recursos que podrían destinarse a proyectos sociales, infraestructura o innovación, profundizando las desigualdades y debilitando las instituciones democráticas. El impacto en la inseguridad jurídica es también notable, pues la discrecionalidad de las decisiones empresariales y estatales basadas en sobornos o favores minan la confianza en el sistema normativo. De este modo, las prácticas corruptas se convierten en un círculo vicioso que impide el crecimiento económico y genera un entorno de incertidumbre que amenaza la estabilidad del país.

CUARTA: La implementación de programas de compliance representa una estrategia integral y preventiva para enfrentar la corrupción empresarial en Ecuador. Estos programas no se limitan únicamente a la creación de normas internas, sino que implican el establecimiento de una estructura organizativa sólida que incluya controles internos permanentes, protocolos de detección de riesgos, mecanismos de denuncia seguros y procesos de auditoría continua. La incorporación de estas herramientas no solo minimiza el riesgo de

incumplimientos normativos, sino que también protege la reputación empresarial, fortalece la confianza de los stakeholders y garantiza la permanencia en mercados internacionales donde la ética corporativa es un requisito indispensable. La experiencia comparada en países que han adoptado estándares internacionales como la ISO 37001 y la ISO 19600 demuestra que la aplicación rigurosa de programas de *compliance* contribuye de manera decisiva a erradicar las conductas ilícitas, promoviendo una cultura de legalidad y transparencia. En el contexto ecuatoriano, donde la corrupción se ha convertido en una amenaza recurrente, estas políticas son esenciales no solo para proteger a las empresas de sanciones legales y económicas, sino también para consolidar un modelo empresarial sostenible, competitivo y éticamente responsable.

QUINTA: Desde el punto de vista jurídico, la corrupción empresarial en el Ecuador pone en evidencia la necesidad de fortalecer el marco normativo y garantizar su efectiva aplicación en el ámbito privado. A pesar de que el ordenamiento jurídico contempla normas internacionales y nacionales orientadas a la prevención y sanción de estas conductas como la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, la Convención Interamericana contra la Corrupción y las reformas al Código Orgánico Integral Penal en materia anticorrupción, persisten vacíos en su ejecución práctica y limitaciones en los mecanismos de control. El reto jurídico no solo radica en perfeccionar la normativa, sino en dotar de eficacia a los instrumentos ya existentes, mediante la imposición de sanciones proporcionales y la creación de incentivos claros para la adopción de programas de cumplimiento en las empresas privadas. Asimismo, resulta indispensable consolidar la responsabilidad penal de las personas jurídicas, prevista en el COIP, como un verdadero mecanismo de disuasión frente a la comisión de ilícitos, evitando que la impunidad siga siendo la regla en los casos de corrupción corporativa. De esta manera, el ámbito jurídico se erige como un pilar fundamental para garantizar la seguridad jurídica, el respeto a los principios constitucionales de transparencia y la protección de los bienes jurídicos colectivos que resultan afectados por estas prácticas ilícitas.

## **BIBLIOGRAFÍA**

## **DOCTRINA**

BARUCH, H: *La Ley de prácticas corruptas en el extranjero*, Harvard Business Review, Massachusetts, 1979

FUNDACIÓN CIUDADANÍA Y DESARROLLO: *Índice de capacidad para medir la corrupción*, Quito, 2022.

FUNDACIÓN CIUDADANÍA Y DESARROLLO: *Barómetro de la Corrupción*, Quito, 2022.

FUNCIÓN DE TRANSPARENCIA Y CONTROL SOCIAL: *Plan Nacional de Integridad pública y lucha contra la corrupción 2024 – 2028*, Quito, 2024

LE CLERCQ Juan, CHÁIDEZ Azucena: *Índice global de impunidad 2024*, Universidad de las Américas, Puebla, 2024.

LÓPEZ, J: *Normas y políticas internacionales contra la corrupción*, editado por Probidad, primera edición noviembre, 2003, El Salvador, 2003.

TRANSPARENCIA INTERNACIONAL, *Barómetro global de la corrupción América latina y el Caribe 2019*, corrupción por institución, 2019

SÁIZ, C, et al: *Compliance Cómo gestionar los riesgos normativos en la empresa*, primera edición, Editorial Thomson Reuters Aranzadi, Pamplona, 2015.

VALVERDE, J: *Análisis del caso 17721-2017-00222 de asociación ilícita y la vulneración del bien jurídico por exceso en el ejercicio del poder punitivo*, Universidad Regional Autónoma de los Uniandes, Riobamba.

## **NORMATIVA**

ASAMBLEA NACIONAL: *Reforma al Código orgánico integral penal en materia anticorrupción*, Segundo Suplemento N° 392 Registro Oficial, Quito ,2021.

ASAMBLEA NACIONAL: *Código Orgánico integral penal*, Registro Oficial N° 180, de 10 de febrero de 2014, Artículo 289, Quito, 2014

ASAMBLEA NACIONAL DE ECUADOR: *Ley Orgánica reformativa del Código orgánico integral penal en materia anticorrupción*, Segundo Suplemento N° 392 - Registro Oficial Quito, 2021.

ASAMBLEA NACIONAL: *Código orgánico monetario y financiero*, Registro Oficial N° 332, Quito, 2014.

ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS: *Convención Interamericana Contra La Corrupción*, Caracas, 1996.

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS: *Convención de las Naciones Unidas contra la corrupción*, Mérida, 2005.

## LINCKOGRAFÍA

<https://clubdecapitales.com/educacion/shareholder-y-stakeholder/>

<https://www.iso.org/obp/ui#iso:std:iso:37001:ed-1:v1:es>.

<https://www.iso.org/obp/ui/es/#iso:std:iso:19600:ed-1:v1:en>.

<https://www.iadb.org/es/quienes-somos/transparencia/sistema-de-sanciones/empresas-e-individuos-sancionados>

<https://www.pge.gob.ec/index.php/component/content/article/caso-odebrecht?catid=9&Itemid=101>,

<https://www.transparency.org/en/countries/>

<https://www.transparency.org/es/press/2022-corruption-perceptions-index-cycle-corruption-organised-crime-instability-america>,

<https://www.ciudadaniaydesarrollo.org/publicaciones/indice-de-capacidad-para-combatir-la-corrupcion-ccc-2020/#>

<https://www.unodc.org/colombia/es/projust2013/areastematicas4.html#:~:text=Naciones Unidas define impunidad como, detenci%C3%B3n%2C%20procesamiento%20y%2C%20en%20caso>

<https://www.ciudadaniaydesarrollo.org/publicaciones/barometrocorrupcionecuador2022/>

<https://www.superbancos.gob.ec/bancos/listado-de-entidades-no-autorizadas-a-operar-en-el-pais/>

<https://www.seps.gob.ec/entidades-financieras-no-autorizadas-por-la-superintendencia-de-economia-popular-y-solidaria-seps/>

<https://www.seps.gob.ec/cajas-de-ahorro-no-registradas-en-la-nomina-de-la-seps/>

